

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS REALICE LA DECLARATORIA A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ EDÉN RAMÍREZ PEÑA Y LA PLANILLA QUE ENCABEZA, PARA REGISTRARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.

Los Consejeros Electorales que integran la presente Comisión Especial, de conformidad con los artículos 110 fracción XXXI y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (Ley Electoral Estatal), procedimos a emitir el presente dictamen en los términos siguientes:

MARCO JURÍDICO APLICABLE

El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

De igual forma, el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local, y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

En términos del artículo 204 de la Ley Electoral Estatal, el proceso electoral ordinario iniciara el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la convocatoria dirigida a las ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria

requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

El artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, que la manifestación de intención se debe efectuar a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

Conforme a los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidato independiente podrán realizar actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero y el 28 de febrero del presente año.

Conforme al artículo 27 fracción II de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitirá la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, dentro de los cinco días siguientes a que concluya el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General podrá ampliar a su juicio los plazos de las diferentes etapas del Proceso Electoral determinados por la propia Ley Electoral.

Conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, el porcentaje de apoyo requerido para el registro candidatos independientes para integrar los Ayuntamientos, es el equivalente al 3% de la lista nominal de electores del municipio correspondiente y el 1% de la mitad más uno de las secciones del mismo; cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección.

En términos del artículo 28 de la Ley Electoral Estatal y 14 de los Lineamientos Operativos, la manifestación de respaldo ciudadano será nula y no se computará para los efectos del porcentaje requerido, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando contenga nombres con datos falsos o erróneos;

- Cuando no se acompañe copia de la credencial para votar vigente;
- Cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;
- Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una; y
- En el caso que una misma persona haya presentado manifestación a favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo cargo de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

METODOLOGÍA DE REVISIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

a) Plazos para la obtención de apoyo ciudadano

Conforme los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes podían realizar actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron del 20 de enero al 28 de febrero del 2016.

b) Período para la entrega de apoyo ciudadano

Como ha quedado referido, el 29 de febrero dio inicio la recepción del apoyo ciudadano recabado por los aspirantes a candidatos independientes, concluyendo el día 1º de marzo a las 15:30 horas. El Instituto Electoral de Tamaulipas recibió la documentación de 49 aspirantes que corresponden: 1 al cargo de Gobernador, 34 a Ayuntamientos y 14 a diputados.

c) Recepción del apoyo ciudadano

El centro de recepción autorizado por el Consejo General del IETAM, recibió las cédulas de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado. En esta

etapa solo se computaron las copias de las credenciales para votar que presentaron los aspirantes, de manera conjunta a las cédulas de apoyo ciudadano.

d) Período de captura, digitalización y revisión de las cédulas de apoyo ciudadano

La Comisión Especial ordenó la captura de las cédulas de respaldo ciudadano presentado por los diferentes aspirantes a candidatos independientes y efectuó su revisión en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley que rige la materia, verificando la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas de cada uno de los aspirantes, determinando como nulas y no computándose para los efectos del porcentaje requerido en los siguientes supuestos:

- I. Contengan nombres con datos falsos o erróneos.
- II. No se acompañe copia de la credencial para votar vigente.
- III. Se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, solo se computará una.

e) Garantía de audiencia

En el supuesto de identificar inconsistencias, la Comisión solicitó al aspirante que subsanara los apoyos identificados en un lapso de 48 horas contados a partir de la notificación respectiva.

f) Envío de información sobre apoyos ciudadanos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del Instituto Nacional Electoral.

Una vez capturada, digitalizada y depurada la información sobre los apoyos ciudadanos recibidos por cada uno de los aspirantes, la Comisión Especial envió la información a la DERFE a fin de que esta determine si los ciudadanos que manifestaron su apoyo ciudadano a los aspirantes se encuentran en la lista nominal de electores del Municipio de Miguel Alemán, si su credencial para votar se encuentra vigente, y si se cumple con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de los municipios o secciones según el cargo al que aspiran.

g) Devolución de información sobre apoyos ciudadanos por la Dirección del Registro Federal de Electores (DERFE) al Instituto Electoral de Tamaulipas



Una vez procesada la información señalada en el punto anterior la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del INE comunicó el resultado a este Organismo Público Local Electoral.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LA DERFE A LA COMISIÓN ESPECIAL

Finalizada la compulsión, la Comisión Especial descontó del total de las manifestaciones de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los ciudadanos que se encontraron en los casos descritos con anterioridad, asimismo, aquellos que fueron determinados por la propia Comisión Especial como duplicados con los presentados por otro aspirantes.

Los resultados obtenidos fueron considerados para tener por acreditado o no el requisito relativo a contar con el número de firmas necesarias de la lista nominal de electores correspondiente, así como de su distribución.

ELABORACIÓN DEL DICTAMEN Y PRESENTACIÓN AL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACIÓN.

Los resultados obtenidos del análisis anterior fueron debidamente dictaminados por la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de candidaturas independientes y sometidos a consideración del Consejo General.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PRESENTADO POR EL ASPIRANTE JOSÉ EDÉN RAMÍREZ PEÑA

1. Convocatoria. Mediante acuerdo CG-22/2015, de 15 de diciembre del 2015, el Consejo General determinó que los porcentajes para obtener el registro como candidato independiente para integrar el ayuntamiento de Miguel Alemán, es el siguiente:

Total de secciones	Secciones requeridas con apoyo de 1%	Lista nominal	3% de la lista nominal
23	12	19067	573

En la referida convocatoria se anexaron las tablas esquemáticas en las que se especificó el número de ciudadanos que representan el 1 % de cada una de las secciones que integran el municipio de Miguel Alemán; mismas que, de igual forma, se anexan al presente dictamen.

2. Recepción de escrito de intención. El 14 de enero de 2016, se recibió en este Instituto escrito de manifestación de intención signado por el ciudadano José Edén Ramírez Peña, mediante el cual solicitó se registrara su candidatura y la de la planilla que encabeza, como aspirantes a candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, adjuntando el acta constitutiva de la asociación civil y su alta ante la Secretaría de Hacienda; una cuenta bancaria para el manejo de los ingresos y egresos económicos, y un escrito en el cual señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

3. Aprobación de registro como aspirante. Mediante acuerdo IETAM/CG-23/2016, del 29 de enero del presente año, el Consejo General aprobó el registro del ciudadano José Edén Ramírez Peña, como aspirante a candidato independiente para integrar el Ayuntamiento del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15, párrafo último, de la Ley Electoral Estatal.

4. Presentación de respaldo ciudadano. Los días 23 y 28 de febrero del año actual, en el centro de recepción de apoyos ciudadanos, el citado aspirante presentó un total de 287 cédulas de apoyo ciudadano, respaldadas con 1663 copias de credenciales para votar.

5. Verificación del apoyo ciudadano. Del 29 de febrero al 11 de marzo del año actual, se realizó la verificación del apoyo ciudadano presentado por el C. José Edén Ramírez Peña, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN	
Total de apoyos presentados por la aspirante	1663
Credenciales ilegibles, incompletas, se omitió adjuntar copia o no guardan relación con alguna cédula de apoyo ciudadano	32 Menos
Total de apoyos solventados	0 más
Total de apoyos sin inconsistencias enviados a DERFE	1631

6. Garantía de Audiencia.- La Comisión Especial identificó 32 copias de credenciales para votar detectadas con inconsistencias de las cuales eran

susceptibles de subsanar 5, por lo que el 5 de marzo de 2016 mediante oficio SE/710/2016, se requirió al referido aspirante a efecto de que presentara copia legible de las mismas; es decir, las 27 se presentaron duplicadas o el nombre y firma correspondiente no constaba en la cédula de apoyo ciudadano, situación por la cual fueron desestimadas de plano.

Del requerimiento efectuado el aspirante no efectuó solventación alguna.

7. Envío de la información a la DERFE. El 12 de marzo de este año, el Presidente de este Organismo Electoral, mediante oficio número PRESIDENCIA-476/2016, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) 1631 registros de apoyo ciudadano presentados por el C. José Edén Ramírez Peña, a efecto de que verificara si dichos ciudadanos aparecían en listado nominal correspondiente el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, si las credenciales para votar respectivas estaban vigentes y si se cumplía con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones que lo integran.

8. Informe de la DERFE. Mediante oficio INE/UTVOPL/DVCN/529/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió a este Instituto los resultados de la verificación señalada en el punto anterior, siendo estos los siguientes:

Apoyos enviados a la DERFE	Inconsistencias detectadas por la DERFE							Total de apoyos válidos
	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Con secciones de otros municipios	Total de inconsistencias	
1631	54	5	6	8	12	26	111	1520

9. Análisis de la información. Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos enviados a DERFE	Apoyos desestimados	Apoyos válidos obtenidos	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
573	1631	111	1520	12	22



Con fundamento en el artículo 20, base III de la Constitución del Estado de Tamaulipas; 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 27 y 28 de la Ley Electoral de Tamaulipas; y en los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2015-2016 del Estado de Tamaulipas; se

ACUERDA

PRIMERO. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que realice la declaratoria a favor del ciudadano C. José Edén Ramírez Peña y la planilla que representa, para tener derecho a registrarse como candidato independiente para integrar el ayuntamiento de C. Miguel Alemán, Tamaulipas en virtud de que cumplió con los requisitos de Ley, conforme al presente dictamen.

Así lo dictaminaron y firmaron las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas **Lic. Tania Gisela Contreras López Consejera Presidente, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González** a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



ANEXO DE DICTAMEN

ASPIRANTE A CANDIDATO: RAMÍREZ PEÑA JOSE EDÉN

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: PRESIDENTE MUNICIPAL

DETALLE DE APOYOS POR SECCIÓN

Sección	Apoyos Requeridos	Apoyos Válidos	Sección	Apoyos Requeridos	Apoyos Válidos
0722	10	102			
0723	13	82			
0724	7	47			
0725	8	43			
0726	6	54			
0727	9	56			
0728	10	60			
0729	11	107			
0730	9	70			
0731	7	75			
0732	8	27			
0733	18	205			
0734	9	57			
0735	13	68			
0736	8	34			
0737	11	83			
0738	10	86			
0739	19	164			
0740	5	88			
0741	1	2			
0742	2	5			
0743	4	0			
0744	4	5			

TOTALES

TOTAL DE SECCIONES	SECCIONES REQUERIDAS CON EL 1%	SECCIONES CON APOYOS QUE ALCANZAN EL 1%	3% DE APOYOS REQUERIDOS	TOTAL DE APOYOS VÁLIDOS
23	12	22	573	1,520

DICTAMEN FINAL

APROBADO